





Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez 665

Ignorándose quién sea el antiguo poseedor, como asimismo que nombre recibió de su último concesionario, una mina de galena argentífera, situada en el Cerro Quemado, término de Santa Eufemia, que linda por Levante con el camino que va de esta a Santa Eufemia, y Poniente con la mina «Santa Rita», Mediodía referido camino, y Norte con el camino de la Peña del Águila, he acordado por decreto de 4 de Diciembre último, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que el dueño de ella alegue la persona que crea asistido algún derecho, bien entendido que no se hace caso de la prioridad si el demandado no se presenta, y se reservará la prioridad a D. Antonio Zaldivar y Orbe, vecino de Almadén, que la ha denunciado últimamente.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 16 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez. 667

Ignorándose quién fuese el antiguo poseedor, como asimismo que nombre recibió de su último concesionario, una mina de galena argentífera sita en la Solana del Cerro Quemado, término de Santa Eufemia, que linda a Levante con una mina denunciada por D. Antonio Zaldivar y Orbe, Norte con el Cerro Quemado, Poniente con la mina «Santa Rita», Mediodía arroyo que baja por la Solana de dicho cerro, he acordado por decreto de 5 de Diciembre próximo pasado, y con sujeción a lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 3 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando caducos los derechos que hasta ahora pudieran haberse adquirido a la referida mina, y señalar el plazo de 30 días para que dentro de él alegue la persona que crea asistido algún derecho; bien entendido que de no hacerlo así, no serán oídas las reclamaciones, y se reservará la prioridad a D. Manuel Zaldivar y Orbe, vecino de Almadén, que la ha denunciado últimamente con el nombre de «Concepción».

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 18 de Febrero de 1856.—El Gobernador, Francisco de P. Marquez. 664

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.**  
Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Dorria, dotada con 720 rs. vellon anuales, los aspirantes a la misma pueden dirigir sus solicitudes a la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.  
Gerona 23 de Enero de 1856.—Picó. 433-3

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**  
Se hallan vacantes las plazas de médico-cirujano y cirujano del concejo de Siero, en la provincia de Oviedo, dotadas la primera en 5,500 rs. anuales satisfechos por trimestres y de los fondos municipales, con mas los derechos de visita, que tiene marcados el Ayuntamiento; la segunda dotada en 3,300 rs. bajo las mismas bases que la primera.  
Los aspirantes a dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de aquel concejo dentro del término de un mes, contado desde la primera publicación en la *Gaceta de Madrid*.  
Oviedo 11 de Febrero de 1856.—El Gobernador interino, Juan Diego Perez. 582

**SECRETARIA DEL TRIBUNAL PLENO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

Habiéndose declarado vacante la plaza de Real nombramiento de canciller registrador de este superior Tribunal, por renuncia del licenciado D. Juan Diego de Revenga que la servía, la cual se halla dotada solamente con los derechos señalados en el arancel, se convoca a los que, considerándose adornados de las circunstancias requeridas por el art. 146 de las ordenanzas de las Audiencias, quieran mostrarse aspirantes a la misma, lo cual podrán verificar en el término preafijado de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio, presentando dentro de él sus solicitudes en forma en la Secretaría de mi cargo.  
Burgos 11 de Febrero de 1856.—Por mandado de S. E. Benigno Fernandez de Castro. 577

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

**Piiego de condiciones que forma esta Administración para las obras que son necesarias ejecutar en la reparación de los tejados que cubren el archivo de Hacienda y corredores que dan paso a los edificios de esta Administración, en virtud de Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 13 de Setiembre siguiente bajo las condiciones que se expresan:**  
1.ª La subasta se celebrará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, con asistencia de los señores Gobernador, Administrador principal de Hacienda, Contador y escribano de la misma, de doce a una del día en que cumplin los 30 dias de la inserción de este anuncio en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia.  
2.ª Las proposiciones se hacen en pliegos cerrados con sujeción al adjunto modelo, y serán admisibles únicamente aquellas que no excedan de los 7,285 rs., importe del presupuesto aprobado por Real orden de 22 de Enero último, rematándose a favor del mejor postor.  
3.ª La Hacienda pública se compromete a satisfacer de una vez, a la persona a cuyo favor se remate la ejecución de las obras, la cantidad por que se adjudicó, así que concluidas estas e inspeccionadas por peritos que la Administración determine, merezcan la aprobación y se reciban las órdenes oportunas para que se abonen por el Tesoro público.  
4.ª El rematante quedará obligado a cumplir exactamente todo lo que contiene el presupuesto de obras que sirve de base, el cual original obra en esta Administración para conocimiento de los licitadores.  
5.ª La persona a cuyo favor se adjudique la ejecución ha de presentar fianza a satisfacción de la Administración para garantizar el cumplimiento del contrato de dicha obra, la que deberá principiarse tan luego como la subasta merezca la aprobación de la Dirección general.  
6.ª Si por falta de cumplimiento se rescindiese el contrato, bajo la responsabilidad del rematante se celebrará nueva subasta bajo las mismas condiciones, pagando este la diferencia del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la demora en el servicio, resolviéndose las actuaciones que se susciten por la vía contencioso-administrativa.  
7.ª Si en la segunda subasta no se presentase ninguna proposición admisible, se hará la obra por cuenta de la Administración, sin perjuicio de exigir la responsabilidad del primer rematante.  
8.ª Será de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los derechos de reconocimiento de peritos y los del presupuesto.  
Granada 6 de Febrero de 1856.—Francisco Gines de la Fuente.  
**Modelo de proposición.**  
D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones con que se remata la obra que ha de verificarse en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de la provincia de Granada, ofrece ejecutarla por la cantidad de..., rs. vn., pagada en la forma y modo que en dichas condiciones se estipula.  
Fecha y firma del proponente. 518

**ADMINISTRACION DE LAS FABRICAS DE SAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.**

Dispuesto por Real orden de 15 de Enero próximo pasado se celebre nueva subasta por el arriendo de la planta de sal necesaria al surtido de los salinos de Llanada y Vich, por no haberse presentado proposición admisible en el remate ejecutado en 25 de Diciembre último, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en esta capital, y en la ciudad de Vich simultáneamente, el décimo día de publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de las once a las doce de su mañana, en los locales que ocupan respectivamente la Administración principal y la subalterna de Vich, sirviendo de tipo para las mejoras en aumento la que sirvió de tipo para las mejoras en el tiempo del arriendo de 30,000 rs. anuales. El tiempo del arriendo será desde el día en que, después de aprobado el remate, se dé posesión al arrendatario hasta fin de Junio de 1857, si llegase a tener efecto el desastecamiento de la sal; y hasta el día 31 de Diciembre de

1860, en el caso de continuarse estacionada. Las demas condiciones constan del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.  
Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y arreglado el modelo puesto a continuación, las cuales se entregarán al Jefe de la subasta en la hora prefijada, acompañando a la proposición documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administración subalterna del partido de Vich, la cantidad de 6,000 rs. en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas, como no lo serán tampoco si alterasen alguna de las condiciones estipuladas.  
En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los autores de ellas una nueva licitación, adjudicándose el acto a favor de la mas ventajosa, y devolviéndose las garantías presentadas para licitar, á excepción de la del rematante, que se retendrá hasta tanto que se haya otorgado la correspondiente escritura que afiance el cumplimiento del contrato.  
Barcelona 1.ª de Febrero de 1856.—Demetrio Astudillo.

**Modelo de la proposición en papel del sello 4.ª**  
D. F. de T., vecino de..., se obliga a molar la sal necesaria para el surtido de los salinos de Vich é igualada de esta provincia, ofreciendo la cantidad de... rs. vn. anuales (en letra), conformándose en un todo con las condiciones del pliego y las demas que establecen las Reales órdenes de 7 de Diciembre y de 15 de Enero últimos, en virtud de la cual queda entregada en... (la Tesorería de Hacienda pública ó Administración de Rentas estancadas de Vich) la suma de seis mil reales segun acredita el adjunto documento.  
Fecha y firma. 477

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MALAGA.**  
Habiéndose expedido por esta Administración certificado de nulidad de dos cartas de pago expedidas por Don Nicolás Muñoz, Cajero de la Dirección general de la Deuda pública, á favor de D. José Mendez Solomayor en 1.ª de Agosto y 11 de Octubre de 1849, importantes la primera reales vellon 14,609.000, y la segunda 600.000, de iguales cantidades entregadas en depósito para fianza en las clases de títulos y números que abajo se expresan, se pone en conocimiento del público para que, consideradas como nulas y de ningún valor ni efecto, dejen de tener curso legal.  
Málaga 22 de Enero de 1856.—Pedro Mayoral.  
**Documentos á que se refiere el anuncio anterior, y que constituyen el valor de las cartas de pago.**  
Tres títulos del 5 por 100, serie D, números 774, 9773 y 13,033. Cupones... 600,000  
Veinte y seis id. id. serie E, números 4, 19, 1481, 1.649, 5.958, 6.063, 6.064, 9.074, 9.360, 10,038, 10,222, 10,213, 10,258, 10,782, 11,846, 15,121, 17,854 al 17,858, y 18,027 al 18,032... 1.040,000  
Importe de la primera carta de pago... 1.400,000  
Dos títulos del 5 por 100, serie D, números 14,359 y 14,360 sin cupones... 40,000  
Catorce id. id. serie E, números 9,063 al 9,067, 18,058, 18,069, y 18,073 al 18,079... 560,000  
Importe de la segunda carta de pago... 600,000

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.**

No habiendo tenido efecto el remate del servicio de la limpieza pública de esta ciudad por un año, ha acordado la Comisión de Hacienda se anuncie de nuevo la subasta bajo el tipo de 190,000 rs. anuales.  
Aquel acto tendrá efecto el día 29 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, ante la misma comisión en las Casas capitulares, con arreglo á las condiciones económicas y facultativas que constan del expediente, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación para que puedan enterarse los licitadores. El remate se ha de celebrar por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en los artículos 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la instrucción de 18 de Marzo del año pasado de 1852, y con sujeción al modelo que se inserta en seguida de este edicto; advirtiéndose que las personas que hayan de tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta ciudad 9,500 rs., bien en metálico, en papel de la Deuda del Estado con interés al precio corriente, ó bien en acciones de caminos de hierro, émitidas por la Dirección general de Obras públicas.  
**Previsiones para el remate.**  
1.ª Principiará el acto con la lectura de este anuncio y la de la citada instrucción de 18 de Marzo, cuyas disposiciones se observarán estrictamente, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse los pliegos presentados.  
2.ª Trascurrida la primera media hora en que deben recibirse los pliegos cerrados, la cual se designará al efecto por el Sr. Presidente, se declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.  
3.ª En seguida se abrirán los pliegos presentados, publicándose en el acto la postura ó proposición que resulte ser la mas ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiese presentado el postor á quien se adjudicó el remate. En el caso de que resultasen ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación, únicamente entre sus autores, segun lo prevenido por el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.  
**Modelo de proposición.**  
D. F. de T., vecino de..., calle de..., número..., se obliga á hacer de su cuenta el servicio de la limpieza pública de esta ciudad y sus barrios extramuros en los términos que marcan las condiciones que constan del expediente de su referencia por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde el día que se ponga en posesión, tributándose por dicho servicio con la cantidad de..., rs. (por letra). Fecha y firma.  
Sevilla 30 de Enero de 1856.—Fernando Pons, Secretario. 450

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURVEDRO.**

D. Tomas Brú y Bruño, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento constitucional de la M. L. villa de Murviedro.  
Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado proveer la Secretaría del mismo, dotada con 6,500 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales por meses vencidos.  
Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a su obtención dirijan sus solicitudes, francas de porte, á este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha.  
Murviedro 2 de Enero de 1856.—Tomas Brú. 517

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENGUERA.**

D. José Sánchez y Sarrion, Alcalde constitucional de la villa de Enguera.  
Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que la obtiene, dotada con 6,500 rs. anuales; los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes á esta municipalidad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cuyo plazo transcurrido se necesite.  
Enguera 17 de Enero de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento, José Sánchez.—P. A. D. A. Antonio Peydro, Secretario interino. 516

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BETANZOS.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por fallecimiento de la que la obtiene la corporación, en cumplimiento de lo que previene el art. 69 de la ley de 3 de Febrero de 1833, ha acordado publicar su vacante. En su consecuencia los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas, francas de porte, en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio, al Sr. Presidente de la municipalidad, ó las entregarán en la Secretaría de la misma.  
Betanzos 11 de Febrero de 1856.—El Alcalde interino, Presidente, Jacobo Pedrosa. 578

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCOS DE LA FRONTERA.**

D. José María Manchoño, Secretario del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Arcos de la Frontera.  
Certifico que en el expediente instruido en esta Secretaría en mi cargo, á instancia de D. Francisco de Paula Silva solicitante á como una casa-solar en calle Léal, núm. 4, de esta población, se halla inserto un edicto que su tenor es como sigue:  
» D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde primero accidental de esta ciudad de Arcos de la Frontera. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en calle Léal, número 4, sin dueño alguno conocido, que linda por el Sur con casa de Doña María Regia Fernandez Valdespino y Doña Ana Gonzalez de Zúñiga; por Levante con casa de Doña Isabel Duenñas y D. Francisco Zarzuela; por el Norte con casa de D. Joaquin Nuñez de Prado y del Conde de Aguilá, y por Poniente con dicha calle, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado, y en el de un año siguientes á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advirtiéndose que pasados dichos plazos sin verificarse se procederá con arreglo al pírramo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 en ordenes posteriores á la ultimación del expediente que se sigue ante mi Autoridad en solicitud de dicho solar.» Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos á 12 de Setiembre de 1855.—Manuel Muñoz Vazquez.—El Secretario, José María Manchoño.  
Es copia conforme con su original, á que me refiero.—Arcos 31 de Enero de 1856.—José María Manchoño 462

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON.**  
D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, caballero maestrante de la Real de Sevilla, de la incita Orden militar de San Juan de Jerusalem, socio de la Económica de Amigos del País de Jerez de la frontera, Abogado de su ilustre colegio, doctor en jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.  
Hago saber que hallándose vacante en este juzgado una plaza alguna, cito, llamo y emplazo á los señores, cabos y soldados de tropa del ejército que hayan servido con buena nota y asipien al referido cargo, para que con arreglo á lo que se previene en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, presenten en este juzgado sus solicitudes documentadas, concediéndoseles con este edicto el término de 40 días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las limitrofes.  
Moron 20 de Enero de 1856.—Sebastian Herrero.—Por su mandado, Joaquin Ramos Calderon. 513

**BANCO DE CADIZ.**

La Junta general de accionistas que ha de celebrarse el día 1.º del próximo mes de Marzo habrá de nombrar la terna de personas que se propongan á la elección de S. M. para desempeñar el cargo de Director, que aquellos que acrediten en el mismo mes de Marzo, por cumplirse los cinco años por que fue nombrado el actual Director, Sr. D. Pedro Pascual Vela.  
Para que llegue á noticia de los interesados se publica el presente aviso por acuerdo de la Junta de gobierno.  
Cádiz 5 de Febrero de 1856.—El Secretario, José Herberos Gargollo. 560

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VILLA DE VIVER.**

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de la villa de Viver y su partido.  
Por el presente edicto se hace saber que todos los que quieran aspirar á la plaza de alguacil que se halla vacante, y que la obtiene Vicente Perez, acudirán dentro de 40 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con sus solicitudes á 26 juzgado, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten ser mayores de 25 años, buena conducta moral y política, y saber leer y escribir, sin perjuicio de presentar tambien documentos concernientes á los méritos y servicios por que se conceptúan acreedores, cuales son los licenciatos del ejército.  
Dado en la villa de Viver á 13 de Febrero de 1856.—Ramon Serrano Blazquez.—Por su mandado Baltasar Biegas. 697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PINA.**

D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.  
Hago saber que con autorización de la Excm. Audiencia del territorio me halla instruyendo expediente para la provision de una plaza de procurador, vacante en este juzgado por cesacion de D. Pedro Juan Royo. En su consecuencia, y en virtud de orden de dicho superior Tribunal, hago este llamamiento para que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este juzgado dentro de los 30 días precisos y siguientes al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*, acreditando tener mas de 25 años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y política, y hallarse dispuestos á dar las fianzas que se les pida.  
Dado en Pina á 19 de Febrero de 1856.—Sebastian Escudero.—Por su mandado, Prudencio Bonilla. 710

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**

**FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA TOLEDO.**  
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:  
Remate para el día 27 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el juzgado del Sr. D. Antonio Ibarra y escribano D. Roman Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.  
**Clero.**  
Número 1,604 del inventario.—Una casa en la villa de Burujon, que perteneció á la santa iglesia primada de esta ciudad; linda por Norte, Levante y Mediodía con terrenos de dicha población, y por el Sur con casa del Comendador de San Juan de los Rios; se compone de portal, cocina, dormitorios, áticos, cuadra, boyeriza y dos pajares, que todo tiene de largo 31 varas, y de alto 7; además un famoso corral y poyo; graduada de renta anual por los peritos nombrados al efecto en 800 rs.; capitalizada en 18,000 rs., y tasada en virtud de Real orden de 10 de Setiembre del año último, circulada en 15 de Mayo de 1855, por 20,140 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.  
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.  
El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.ª de Mayo de 1855.  
Nota. 1.ª La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.  
2.ª Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.  
Toledo 15 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal, José Wencel. 519

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo próximo pasado é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:  
Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.  
**Beneficencia.**  
Núm. 146 del inventario.—Una haza de 39 fanegas é celemines de tierra de primera, segunda y tercera clase, procedente de la beneficencia de Jaen, que radica en el arrendamiento José Lopez de Góngora, que lleva en arrendamiento José Lopez de Góngora; linda a Levante, Sur, Poniente y Norte con tierras del Marques de Bélgida; que produce anualmente en renta 500 rs., y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 9,000 reales, y tasada en 10,400 rs., por cuya cantidad se subasta.  
Núm. 708 del inventario.—Otra haza de 3 fanegas 9 celemines é cuartillos de tierra, procedente de la beneficencia de Baeza, que radica en el término de dicha ciudad, sito cerca del Seminario, que lleva en arrendamiento Brionofone Garcia; linda a Levante con otra de D. Benito Tauste, al Sur con otra de D. José Tafur, á Poniente con otra de D. José Bonilla, y al Norte con la cerca referida; que produce anualmente en renta 10 fanegas de trigo y 10 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos el medio, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido; resulta ser 499 rs. 30 céntimos, y vende en 15 de

Agosto de cada año; capitalizada en 8,987 rs. 40 céntimos y tasada en 11,375, por cuya cantidad se subasta.  
Núm. 807 del inventario.—Otra haza de 51 fanegas 6 celemines de tierra de tercera clase, procedentes de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio Piedra Amigos, que lleva en arrendamiento Antonio Perales; linda a Levante y Sur con el camino de Calatrava, á Poniente con el arroyo de la Olivilla, y al Norte con tierras de la testamentaria de D. Francisco Martinez; que produce anualmente en renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada, al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 395 rs. 14 céntimos, y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 7,480 rs. 92 céntimos, y tasada en 12,875 rs., por cuya cantidad se subasta.  
Núm. 816 del inventario.—Otra haza de 64 fanegas de tierra de última clase, procedente de la beneficencia de Baeza, que radica en su término, sitio La Morota, y lleva en arrendamiento Francisco de Vico Gonzalez; linda a Levante con tierras del Conde de Galicia, al Sur y Poniente con otras del cortijo de la Morota, y al Norte con otras de Antonio Romero; que produce anualmente en renta 7 fanegas de trigo y 2 de cebada al precio de 33 rs. 75 céntimos fanega de trigo, y 16 rs. 48 céntimos la cebada; segun el término medio de dichas especies en el decenio que está prevenido, resulta ser 268 rs. 61 céntimos, y vende en 15 de Agosto de cada año; capitalizada en 4,834 rs. 98 céntimos, y tasada en 14,100 rs., por cuya cantidad se subasta.  
Segun el dictamen de los peritos que las han medido y tasado, dichas fincas no son susceptibles de division.  
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.  
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.ª de Mayo de 1855.  
Nota. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.  
Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Jaen 13 de Febrero de 1856.—Manuel Jontoya. 518

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:  
**TARRAGONA.**  
Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:  
Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.  
**Propios.**  
Núm. 393 del inventario.—Un molino harinero, procedente de los propios de Corbera, llamado don Farriol, sito en el propio término y partida del mismo nombre; contiene 1,654 palmos superficiales, y un pedazo de terreno de un cuarto de jornal; consta de un pequeño medio piso, y se halla en estado ruinoso; linda al Norte con Benito Crua, al Sur con el barranco, al Este con la villa de Francisco Crua, mediante camino, y al Oeste con el citado Benito Crua; este molino se halla arrendado por 960 reales anuales; capitalizado en 21,600, y tasado en 49,425 reales, por cuya cantidad se saca al remate.  
Núm. 395 del inventario.—Un molino harinero de la misma procedencia, llamado de la Villa, junto con un pequeño huerto de tres cuartos de jornal de tierra regadía; contiene una superficie de 2,900 palmos; este molino se halla en estado ruinoso, con las muelas muy delgadas y casi inservibles; linda al Norte con el camino público al Sur con un barranco, al Este con Miguel Crua y Beiguet, y al Oeste con Tomas Masdeu; esta finca produce anualmente en renta 960 rs.; ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 42,800 rs., por cuya cantidad se saca al remate.  
Núm. 21 del inventario.—Un horno de pan cocer, procedente de los propios de Mora de Ebro, sito en dicho pueblo y calle de Buenaire; contiene 2,738 palmos superficiales; linda al Norte con la citada calle, al Sur con Mariano Subirat, al Este con el mismo, y al Oeste con Bautista Bisset; consta de un piso terreno y tejado bajo; se halla en estado ruinoso; produce anualmente en renta 388 rs.; tasada por los peritos en 6,933 rs., y capitalizada en 12,320 rs., por cuya cantidad se saca al remate.  
Núm. 210 del inventario.—Un horno de pan cocer, de la misma procedencia, sito en la villa de Mora de Ebro, y calle llamada de Verje; comprende una superficie de 2,596 palmos; linda al Norte con Mariano Serras, al Sur con la citada calle, donde tiene la puerta principal, al Este con el propio Serras, y al Oeste con Bautista Padredet; se halla en buen estado, y su construcción sólida; contiene el piso terreno, siendo de halla arrendado por 513 rs. anuales; ha sido tasado por los peritos en 5,860 rs., y capitalizado en 11,343 rs., por cuya cantidad se saca al remate.  
**Clero.**  
Núm. 484 del remate.—Un huerto procedente del cabildo de esta ciudad, sito detrás del convento de las monjas de la Enseñanza de la misma, que fue ocupado en el primer cuarto de este siglo para casa de moneda, el cual linda al Sudeste con la calle de las monjas de la Enseñanza, al Sudoeste con un huerto que fue de propiedad del monasterio de Santa Dei, al Noroeste con la muralla antigua de la ciudad, y al Nordeste con casas de D. Francisco Monnez, vinda de Mallfrés y otros; contiene 23,616 palmos superficiales, de figura paralelogramica rectangular, con 9 árboles frutales, 2 emparrados, 2 barracas en mal estado, y un lavadero con un plomo de agua; esta finca tiene arrendada actualmente D. José Antonio Nel-lo por 210 rs. anuales; ha sido capitalizada en 3,780 reales, y tasada, por ignorarse sus linderos y situacion, en 35,421 rs., por cuya cantidad se saca al remate.  
Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instrucción de 31 de Mayo último, se ha procedido á la tasación de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real orden de 10 de Setiembre próximo pasado.  
No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.  
El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.ª de Mayo de 1855.  
Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia.  
Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Tarragona 14 de Febrero de 1856.—Francisco Oliveras.  
Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:  
Diez por 100 al contado.  
En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.  
Y en cada uno de los dos años siguientes el 7 por 100.  
En cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.  
De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.  
Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.ª de Mayo de 1855.

**SUSPENSION.**

Por acuerdo de la Dirección general de Ventas de bienes nacionales, se suspende la subasta de la finca número 837 del inventario, compuesta del lugar de San Pedro, perteneciente al legionario de San Adrian de Reiga, en el partido de Santa Maria de Oñate, provincia de la Coruña, anunciada para el 29 del corriente.  
Madrid 21 de Febrero de 1856.

**RECTIFICACIONES.**

El escribano D. Juan Antonio Darcos é el que debe actuar en las subastas señaladas para el día 20 de Marzo próximo, y no D. José Sánchez de Neira, como equivocadamente se dice en el *Boletín* núm. 172.  
La finca núm. 222 del inventario de la provincia de Granada, señalada en el *Boletín* núm. 174 para el 18 de Marzo próximo, produce de renta anual 1,001 rs., en vez de 10, que equivocadamente se pusion por la imprenta.  
La capitalización de la finca núm. 42 del inventario de las Baleares, cuya subasta se anuncia en el *Boletín* número 173 para el 15 de Marzo, asiendo solo á 39,600 reales, y no á 39,609, como equivocadamente se ha puesto por la imprenta.  
Las fincas números 29 y 30 del inventario de la provincia de Valencia, señaladas en el mismo *Boletín* para el 17 de Marzo, proceden del colegio de la Santísima Trinidad de la doctrina. Las 148, 149 y 152 á la cofradía de la Caridad, y la núm. 52 al hospital de Valencia, circunstancias todas que se han omitido por la imprenta.  
Madrid 21 de Febrero de 1856.

**TOLEDO.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.ª de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. José Sanchez de Neira, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.  
**Adjudicaciones por debitos á la Hacienda.**  
Núm. 132 del inventario.—Una finca titulada Alcubeite, radicante en término jurisdiccional de la Puebla de Montalvan, que fue adjudicada á la Hacienda por debitos, cuya dehesa consta de 2,330 fanegas de tierra de 4 á 500 estadales de 11 pies de lado, y toda ella tiene por límites al Norte el término de Burujon, Este el rio Tajo, Mediodía el arroyo de Toledo, y Oeste Terrenos, cepas y olivas de la Puebla de Montalvan. Esta finca ha sido tasada en venta y renta por los peritos nombrados al efecto, los cuales la han dividido en dos suertes, única division posible, segun el estado de la posesion, á saber:  
Primera suerte, que empieza por Sur con el término de Burujon, con el que linda, Oeste el arroyo de la dehesa hasta internarse en el rio Tajo, Norte con la calzada real, y Este con el Ayozar de Toledo, y se compone de las partes siguientes: casa de recreo ó palacio; id. de los capataces y sacristía; puerta de Albaro; molino acortado; aprovechamiento de puente, alcantarilla y presa; 140 fanegas de tierra labrantia; 200 fanegas de pastos; las huertas tituladas del Secristan y de Abajo; 54 fanegas de tierras en el solo de los Caballos y Gallineras; 1,236 álamos blancos, mitad de los que existen en dicho solo; 980 álamos negros, mitad del total de que se compone la alameda, y empezará á contarse desde la mitad del puente hasta la raya de Burujon, derecha é izquierda del arroyo, 105 pinos, tasado uno en 4,000 rs., y los restantes á 40 rs.; 2,329 pies de oliva en tres olivares; 1,668 pies de albaro; cordero; 1,400 pies de enebro; graduados por los expresados peritos de renta anual las fincas mencionadas en 20,410 reales; capitalizadas en 367,380 rs., y tasadas en 956,752 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.  
Se advierte que esta suerte se titulará de la Izquierda del Arroyo, por correser este de Sur á Norte, y que tiene comprendida en sí la parte de la dehesa todos los edificios urbanos, olivar grande y las huertas, como así bien los álamos negros y blancos que se encuentran á la margen derecha de dicho arroyo.  
Segunda suerte de la misma dehesa de Alcubeite, que empieza en la raya de Burujon, con la que linda por Sur, Este con el arroyo de la dehesa, que la divide, hasta internarse en el rio Tajo, Norte con la calzada real, y Oeste con los terrenos y tierras de los vecinos de la Puebla de Montalvan, y comprende las fincas que á continuación se expresan: casa de labor; id. de tejtar, con sus demas aprovechamientos; aprovechamiento de puente y alcantarilla; 460 fanegas de tierra labrantia; 360 fanegas de tierra de pastos; 54 fanegas id. en el solo de los Caballos y Gallineras; 1,236 álamos blancos, mitad de los que existen en dicho solo y otros sitios; 980 álamos negros, mitad del total de que se compone la alameda, y empezará á contarse desde la mitad del puente hasta la raya de Burujon, derecha é izquierda del arroyo, 105 pinos, tasado uno en 4,000 rs., y los restantes á 40 rs.; 2,329 pies de oliva en tres olivares; 1,668 pies de albaro; cordero; 1,400 pies de enebro; graduados por los expresados peritos de renta anual las fincas mencionadas en 20,410 reales; capitalizadas en 367,380 rs., y tasadas en 956,752 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.  
Esta suerte se titulará de la Derecha del Arroyo, por la razón antes dicha, y que tiene comprendida en sí la parte izquierda del tejtar, parte del solo Gallineras, y la que le corresponde en maderas de la margen izquierda del precitado arroyo. Tambien se debe advertir, para los efectos oportunos, que la partida de 4,000 rs. que figura en la tasación como producto de hoyerado de la dehesa, ha sido siempre protestado por la villa de la Puebla de Montalvan, y sobre el que hay un litigio.  
**Beneficencia.**  
Núm. 184 del inventario.—Una casa sita en esta población, calle de Menores, núm. 10, perteneciente á la beneficencia municipal de esta ciudad, la que media geométricamente, da una superficie de 1,980 pies, ó sean 148 metros y 12 decímetros; esta superficie se aumenta hasta componer una suma de 3,430 pies por varias habitaciones que dan sobre las casas contiguas. Está distribuida en la forma siguiente: planta baja, portal antiguo bastante deteriorado, solera



Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Alcabete 14 de Febrero 1856.—José María Santaló.

**CADIZ.**  
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate por el día 27 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Román Lorenzo Calvo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

**Beneficencia.**  
Núm. 96 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Ancha, núm. 7, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,546 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la viuda de Pico y de D. Juan Bustamante: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 960 rs., que produce, en 21,600 rs., y tasada por los peritos en 23,298 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 97 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle Ancha, núm. 35, procedente de la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, en mal estado, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Santiago Fernandez, y con bodega de D. Juan Suarez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 20,261 rs., y capitalizada, por la renta de 936 rs., que produce, en 21,060 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 100 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santa Cruz, núm. 43, procedente de la beneficencia por la hermandad de la Caridad de dicha ciudad, de un solo piso, en mal estado y 1,296 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Aurora Oneto, de Don José Cris y de D. José Lopez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,020 rs., y capitalizada, por la renta de 540 rs., que produce, en 42,150 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 137 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 13, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, de dos pisos y 675 pies cuadrados de terreno: linda con otras de igual procedencia y de Doña Antonia Porras: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 14,877 rs., 47 maravedís, y capitalizada, por la renta de 660 rs., que produce, en 44,850 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 138 del inventario.—Una casa en San Fernando, calle de Santo Domingo, núm. 13, procedente de la beneficencia por las niñas huérfanas de dicha ciudad, en estado ruinoso, de dos pisos y 630 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Antonia de Torres, de Doña Antonia de Porras y de igual procedencia: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 10,233 rs., y capitalizada, por la renta de 660 rs., que produce, en 44,850 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.  
El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.  
Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Cádiz 12 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Navasucés.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.  
En cada uno de los dos años subsiguientes el 3 por 100.  
Y en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100.  
De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.  
Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan.  
Madrid 23 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Julián Calvo.

Presidente de ellos leyó la sentencia, en virtud de la cual fallaron por unanimidad no haber lugar para calificar el impreso como abusivo por incitar á la desobediencia en primer grado; y por lo tanto le declaró abonado, cuyo documento fue entregado al Sr. Juez de derecho, quien en su vista dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Juces de hecho por unanimidad con la fórmula de *abonado*, el impreso denunciado en 2 de Noviembre último por el Promotor fiscal, la ley absolvió á D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdillo, D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidron, D. Manuel Lopez Aguilar, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, autores del referido impreso, mandando que se les ponga inmediatamente en libertad, á cuyo fin se pasen las comunicaciones convenientes: que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia y Regente de la Audiencia del territorio: que se pase igualmente testimonio de esta sentencia á la redacción de la Gaceta del Gobierno de S. M., y que se entregue copia certificada á las partes si la pidieren, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en sus buenos nombres y reputación. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S.—Juan Fernandez Palma.—Francisco Puche.

Lo inserto anteriormente corresponde á la letra con su original, doy fe, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y remitir al Sr. Administrador de la Imprenta Nacional para su inserción en la Gaceta del Gobierno, libro el presente que signo y firmo en Algeciras á 9 de Febrero de 1856.—Francisco de Paila Puche y Balboa.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde esta fecha, á Isidro Fugareño Vialador, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Lauraana, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel; prevenido que de no hacerlo se declarará rebelde y contumaz en la causa que se le sigue por haberse fugado del presidio de esta ciudad, continuándose en su ausencia y rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar.  
Alcalá de Henares 30 de Febrero de 1856.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azafia. 709

Por el presente se cita y llama al Brigadier de Carabineros del reino, D. Agustín Calleaux y su esposa Doña María Francisca Valleux, á fin de que comparezcan en el juzgado de la Audiencia, y escribana de número de D. Luis Hernandez, con objeto de hacerles entrega de un acta judicial francesa núm. 1,092, recibida por conducto del Sr. Regente de esta Audiencia; con aprehimiento que de no verificarlo se acordará lo que correspondiera, y les parará el perjuicio que haya lugar. 713

El Gobierno de S. M., en cumplimiento del art. 47 de la ley de presupuestos de 1855, presenta á las Cortes, por mi conducto, los ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año corriente y los seis primeros meses de 1857. Bien hubiera querido el Gobierno cumplir con esta prescripción de la ley en el término prefijado por la misma, como lo hizo en la parte relativa á la Península; pero se lo ha impedido el atraso con que se han recibido estos presupuestos, y la necesidad de hacer de ellos un detenido estudio para presentarlos reformados en la parte hoy posible. El Ministro que suscribe espera que en lo sucesivo llegarán estos interesantes documentos en tiempo oportuno para que puedan ser examinados y aprobados antes de la época en que hayan de regir, á cuyo efecto se han comunicado con repetición las ordenes más terminantes.

El Gobierno no puede entrar por esta vez en los detalles comparativos que serían de desear, porque no le permite el sistema de contabilidad seguido en las posesiones ultramarinas españolas hasta el año último. Entregada esta parte de aquella administración á antiguas prácticas poco conformes con los conocimientos actuales en la materia, sin cuentas de rentas públicas, de gastos públicos, ni de presupuestos; con solo unas simples relaciones de entradas y salidas de caudales en Tesorería; con unos presupuestos mal redactados, examinados generalmente después de pasada la mayor parte del tiempo en que habían de regir, y observados con tan poca exactitud, que á veces los gastos hechos fuera de presupuesto han ascendido á más de una cuarta parte de los verificadas en totalidad en un año, no es fácil formar ideas tan exactas como son necesarias para presentar un cuadro analítico bien razonado de los resultados de aquella Administración, ni los convenientes estados comparativos con el grado de exactitud que se requiere en estos documentos.

Establecido ya en las provincias de Ultramar un sistema de contabilidad análogo al que rige en la Península, y adoptadas todas las disposiciones necesarias para que los presupuestos, dejando de ser una fórmula estéril, pasen á ser una verdad fecunda en buenos resultados en el terreno de la práctica, el Gobierno espera que para el examen de los presupuestos de 1857 poseerá todos los datos necesarios para presentar sobre ellos un trabajo tan completo como pueda desearse.

Mientras llega ese caso, el Ministro que suscribe, autorizado completamente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, somete á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

**PROYECTO DE LEY.**  
Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en la Isla de Puerto-Rico durante el año actual y los seis primeros meses de 1857, se calcula ascenderán á la cantidad de 2.778,763 ps. fs., 42 céntimos en la forma siguiente:

En el año corriente ps. fs. . . . .	1.852,508.95
En los seis primeros meses de 1857 . . . . .	926,254.47
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.778,763.42</b>

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones del Estado que pesan sobre el presupuesto de aquella Isla, se fijan en la cantidad de 2.659,230 ps. fs., 62 céntimos, á saber:

En el año corriente ps. fs. . . . .	1.774,187.8
En los seis primeros meses de 1857 . . . . .	885,073.54
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.659,230.62</b>

Art. 3.º El detalle por secciones, capítulos y artículos á que han de arreglarse las cantidades marcadas, tanto para los ingresos como para los gastos, es el que resulta de los resúmenes adjuntos números 1.º y 2.º con las modificaciones introducidas en ellos por la comisión nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictamen, aprobado por el Consejo de Ministros, va unido con el núm. 3.º

Art. 4.º El sobrante de 119,532 ps. fs., 80 céntimos que resulta se destina á cubrir la parte posible de los 392,000 ps. fs. que se adeudan por las Cajas de Puerto-Rico, de los giros hechos por el Tesoro de la Península contra ellas en el año de 1854, después de satisfacer los gastos urgentes y extraordinarios que puedan ocurrirse en el período del presupuesto por circunstancias especiales, para cuyos gastos están fe-

El Gobierno que autorizó para conceder los créditos extraordinarios ó supletorios que pueda exigir el buen servicio del Estado en la Isla, conforme á las leyes, Reales decretos é instrucciones que rigen hoy en ella, sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes de los que sean al presentar á las mismas los presupuestos para el próximo año de 1857.

Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

**Voto particular del Sr. Gaminde, individuo de la comisión de presupuestos, relativo á la seccion decimacuarta del Ministerio de Hacienda.**

En atención á las consideraciones que he tenido el honor de exponer, tanto en la subcomision de Hacienda, como en la comision general de Presupuestos, y que me reservo ampliar en la discusion en el Congreso, de los gastos del Ministerio de Hacienda, someto á la aprobacion de las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se rebajan del capítulo VI, art. 4.º de dichos gastos la cantidad de 2 millones de reales vellon de los 3.500,000 rs. presupuestos como gastos de movimiento de fondos por giros, remesas y descuento de pagarés de Aduanas.

Art. 2.º Se suprime la Junta consultiva de Aranceles, quedando sin fuerza ni valor el Real decreto de 30 de Julio de 1855, por el que fue creada. Las atribuciones de dicha junta pasan á la Direccion General de Aduanas y Aranceles, cuya dotacion será la que tuvo al expedirse aquel decreto.

Art. 3.º Queda suprimida la Junta de Clases pasivas que cuesta actualmente 600,000 rs. anuales. Los expedientes que estan á cargo de la misma, así como la clasificacion sucesiva de los cesantes de los diferentes Ministerios, serán instruidos por las Contadurías de las diferentes dependencias á que hubiesen pertenecido, y fallados definitivamente por los respectivos Ministros.

Art. 4.º Se invita al Sr. Ministro de Hacienda proceda sin levantar mano á la simplificacion del mecanismo administrativo de las oficinas que dependen de su Ministerio, adoptando con urgencia la administracion provincial que rige en Francia.

Palacio de las Cortes 10 de Febrero de 1856.—B. A. Gaminde.

**PARTE NO OFICIAL.**  
**INTERIOR.**  
RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

**Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:**  
Dice un periódico:  
«Ayer á las cinco de la tarde, hora en que el paseo del Prado se hallaba muy concurrido, ocurrió en Recoletos un lance lamentable, que felizmente no ha tenido consecuencias.»

«Una multitud de trabajadores de las obras de la casa de moneda que se estan verificando en la Veterinaria, y que habian sido despedidos por motivos que ignoramos, se presentaron en Recoletos á la hora que hemos citado en actitud hostil, y apedreando é insultando á las capataces de dichas obras; y á los gritos de mueran los Generales Espartero y O'Donnell, y viva la libertad y el pueblo libre, se dirigieron por la Cibeles á la calle de Alcalá, deteniéndose enfrente de la iglesia del Carmen, en donde oímos iguales gritos.»

«Allí estuvieron el tiempo que los parados, dispersándose despues sin necesidad de que la Autoridad tomase parte.»

«Estos son los hechos ocurridos ayer tarde, que espantaron con razon la alarma en toda Madrid. No sabemos que el Gobierno tomase disposicion alguna contra los amotinados, ni que se haya verificado ninguna prision.»

«Probablemente este hecho escandaloso quedará tan impune como los otros desahogos patrióticos que han tenido lugar en Barcelona, Valencia, Antequera y otros puntos.»

La Autoridad civil tenia noticia de que con motivo de las contratas celebradas para las obras de la casa de moneda iban á quedar sin trabajo bastantes operarios desde el hoy lunes. Sabia tambien que se pensaba por algunos de ellos promover desorden. A las cuatro de la tarde del sábado se presentó en el punto de los trabajos, donde se hallaban desde por la mañana un Subinspector y varios celadores, habiéndose reforzado convenientemente la prevencion de la Guardia urbana, cuya fuerza está acuartelada en el Pósito.

El Gobernador permaneció por algun tiempo en la Veterinaria, y no volvió sino á las diez y media de la noche. A su regreso á las Cortes se le participó por uno de sus agentes que diferentes trabajadores al ser despedidos habian prorumpido en varios gritos.

Acto continuo se perdonó en el sitio de la ocurrencia la Autoridad civil, y adoptó las resoluciones convenientes, procediendo sin demora á la detencion de algunos trabajadores competentes. Durante la noche del sábado se han hecho igualmente otras prisiones de los que se dicen eran los principales instigadores.

En el mismo instante que salió del Congreso el Gobernador civil para Recoletos, lo verificó tambien el Secretario del Gobierno, recorriendo con celeridad los puestos de guardia más importantes de la capital, á fin de que estuviesen preparados para cualquiera evento.

Por fortuna no ha habido que lamentar ninguna desgracia, porque los trabajadores se diseminaron al entrar en la poblacion, retirándose á sus respectivas casas sin dar lugar á ninguna alarma en ella.

La accion de la Autoridad ha sido tan rápida como convenia: los hechos indicados lo prueban suficientemente.

En cuanto á los gritos de *mueran Espartero y O'Donnell*, no lo pronuncio sino un solo individuo, el cual fue preso por los mismos trabajadores, y entregado á los agentes de la Autoridad.

**DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.**

*Proyecto de ley de los presupuestos de ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año de 1856 y seis primeros meses del de 1857.*

**A LAS CORTES.**

El Gobierno de S. M., en cumplimiento del art. 47 de la ley de presupuestos de 1855, presenta á las Cortes, por mi conducto, los ingresos y gastos de la Isla de Puerto-Rico para el año corriente y los seis primeros meses de 1857. Bien hubiera querido el Gobierno cumplir con esta prescripción de la ley en el término prefijado por la misma, como lo hizo en la parte relativa á la Península; pero se lo ha impedido el atraso con que se han recibido estos presupuestos, y la necesidad de hacer de ellos un detenido estudio para presentarlos reformados en la parte hoy posible. El Ministro que suscribe espera que en lo sucesivo llegarán estos interesantes documentos en tiempo oportuno para que puedan ser examinados y aprobados antes de la época en que hayan de regir, á cuyo efecto se han comunicado con repetición las ordenes más terminantes.

El Gobierno no puede entrar por esta vez en los detalles comparativos que serían de desear, porque no le permite el sistema de contabilidad seguido en las posesiones ultramarinas españolas hasta el año último. Entregada esta parte de aquella administración á antiguas prácticas poco conformes con los conocimientos actuales en la materia, sin cuentas de rentas públicas, de gastos públicos, ni de presupuestos; con solo unas simples relaciones de entradas y salidas de caudales en Tesorería; con unos presupuestos mal redactados, examinados generalmente después de pasada la mayor parte del tiempo en que habían de regir, y observados con tan poca exactitud, que á veces los gastos hechos fuera de presupuesto han ascendido á más de una cuarta parte de los verificadas en totalidad en un año, no es fácil formar ideas tan exactas como son necesarias para presentar un cuadro analítico bien razonado de los resultados de aquella Administración, ni los convenientes estados comparativos con el grado de exactitud que se requiere en estos documentos.

Establecido ya en las provincias de Ultramar un sistema de contabilidad análogo al que rige en la Península, y adoptadas todas las disposiciones necesarias para que los presupuestos, dejando de ser una fórmula estéril, pasen á ser una verdad fecunda en buenos resultados en el terreno de la práctica, el Gobierno espera que para el examen de los presupuestos de 1857 poseerá todos los datos necesarios para presentar sobre ellos un trabajo tan completo como pueda desearse.

Mientras llega ese caso, el Ministro que suscribe, autorizado completamente por S. M., y con acuerdo del Consejo de Ministros, somete á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

**PROYECTO DE LEY.**  
Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en la Isla de Puerto-Rico durante el año actual y los seis primeros meses de 1857, se calcula ascenderán á la cantidad de 2.778,763 ps. fs., 42 céntimos en la forma siguiente:

En el año corriente ps. fs. . . . .	1.852,508.95
En los seis primeros meses de 1857 . . . . .	926,254.47
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.778,763.42</b>

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones del Estado que pesan sobre el presupuesto de aquella Isla, se fijan en la cantidad de 2.659,230 ps. fs., 62 céntimos, á saber:

En el año corriente ps. fs. . . . .	1.774,187.8
En los seis primeros meses de 1857 . . . . .	885,073.54
<b>Total . . . . .</b>	<b>2.659,230.62</b>

Art. 3.º El detalle por secciones, capítulos y artículos á que han de arreglarse las cantidades marcadas, tanto para los ingresos como para los gastos, es el que resulta de los resúmenes adjuntos números 1.º y 2.º con las modificaciones introducidas en ellos por la comisión nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictamen, aprobado por el Consejo de Ministros, va unido con el núm. 3.º

Art. 4.º El sobrante de 119,532 ps. fs., 80 céntimos que resulta se destina á cubrir la parte posible de los 392,000 ps. fs. que se adeudan por las Cajas de Puerto-Rico, de los giros hechos por el Tesoro de la Península contra ellas en el año de 1854, después de satisfacer los gastos urgentes y extraordinarios que puedan ocurrirse en el período del presupuesto por circunstancias especiales, para cuyos gastos están fe-

El Sr. Juez de derecho hizo recopilacion de todo lo que resulta del proceso; y después de haberlo oido los Sres. Jueces de hecho, se retiraron á una habitación inmediata para deliberar. Trascurrida como media hora, volvieron á presentarse en audiencia pública, y el

Presidente de ellos leyó la sentencia, en virtud de la cual fallaron por unanimidad no haber lugar para calificar el impreso como abusivo por incitar á la desobediencia en primer grado; y por lo tanto le declaró abonado, cuyo documento fue entregado al Sr. Juez de derecho, quien en su vista dijo: Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Juces de hecho por unanimidad con la fórmula de *abonado*, el impreso denunciado en 2 de Noviembre último por el Promotor fiscal, la ley absolvió á D. José María Roca, D. Antonio Raggio, D. Salvador Alfarache, D. Luis Reberdillo, D. Juan Crespo, D. Manuel Jimenez Cidron, D. Manuel Lopez Aguilar, D. Rafael Tizon y D. Rafael Enriquez, autores del referido impreso, mandando que se les ponga inmediatamente en libertad, á cuyo fin se pasen las comunicaciones convenientes: que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de esta provincia y Regente de la Audiencia del territorio: que se pase igualmente testimonio de esta sentencia á la redacción de la Gaceta del Gobierno de S. M., y que se entregue copia certificada á las partes si la pidieren, sin que este procedimiento les cause perjuicio ni menoscabo en sus buenos nombres y reputación. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S.—Juan Fernandez Palma.—Francisco Puche.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate por el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Beneficencia.**  
Núm. 45 del inventario.—Una casa en esta capital, y su callejón del Carmen, de dicha procedencia: arrendada en 490 rs. ános, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Arca; Mediodía calle pública; Poniente casa de D. José Garcia; y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 49, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales: su cubierta es de teja; tiene una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con una planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina que comunica á dichas cámaras, con un pozo, pila y una cocina, y además un descubierta ó corral. Su construcción son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construcción sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente á sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Lérida 18 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vaidiuví.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate por el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Beneficencia.**  
Núm. 45 del inventario.—Una casa en esta capital, y su callejón del Carmen, de dicha procedencia: arrendada en 490 rs. ános, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Arca; Mediodía calle pública; Poniente casa de D. José Garcia; y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 49, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales: su cubierta es de teja; tiene una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con una planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina que comunica á dichas cámaras, con un pozo, pila y una cocina, y además un descubierta ó corral. Su construcción son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construcción sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente á sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Lérida 18 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vaidiuví.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate por el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Beneficencia.**  
Núm. 45 del inventario.—Una casa en esta capital, y su callejón del Carmen, de dicha procedencia: arrendada en 490 rs. ános, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Arca; Mediodía calle pública; Poniente casa de D. José Garcia; y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 49, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales: su cubierta es de teja; tiene una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con una planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina que comunica á dichas cámaras, con un pozo, pila y una cocina, y además un descubierta ó corral. Su construcción son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construcción sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente á sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Lérida 18 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vaidiuví.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate por el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Beneficencia.**  
Núm. 45 del inventario.—Una casa en esta capital, y su callejón del Carmen, de dicha procedencia: arrendada en 490 rs. ános, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Arca; Mediodía calle pública; Poniente casa de D. José Garcia; y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 49, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales: su cubierta es de teja; tiene una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con una planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina que comunica á dichas cámaras, con un pozo, pila y una cocina, y además un descubierta ó corral. Su construcción son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construcción sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente á sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.  
Lérida 18 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Vaidiuví.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate por el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

**Beneficencia.**  
Núm. 45 del inventario.—Una casa en esta capital, y su callejón del Carmen, de dicha procedencia: arrendada en 490 rs. ános, y señalada con el núm. 19: linda Saliente con Ramon Arca; Mediodía calle pública; Poniente casa de D. José Garcia; y Norte el mismo. De su medida geométrica resulta que la línea de la fachada principal tiene 70 pies; la del Poniente 129; la del Norte 49, y la del Saliente 138, formando un trapecio de 7,562 pies superficiales: su cubierta es de teja; tiene una cocina y sala á la izquierda, otra sala y un portal con una planta baja y cámara: tiene á la derecha de la entrada una cocina que comunica á dichas cámaras, con un pozo, pila y una cocina, y además un descubierta ó corral. Su construcción son cimientos de piedra y barro; tapias de tierra de 2 pies de grueso; las divisiones son tabiques sencillos; los techos con bovedillas; los pisos de tierra; las cubiertas á una agua; puertas y ventanas de construcción sencilla y en mal estado, sin cristales ni rejas, teniendo pocas cerraduras y estas malas: las maderas del suelo, cuadro y cubierta tienen el grueso correspondiente á sus crugias; la escalera de piedra y yeso, y el alero de teja, liso, y cuatro cañones de chimenea. Ha sido tasada en renta en 480 rs., y en venta en 1,523 rs., y capitalizada en 40,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta.



Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 24 de Febrero de 1856. —El Emperador ha recibido ayer al Conde Orloff. Hoy debe recibir a Ali-Bajá, Gran Visir y Plenipotenciario de Turquía.

Los Embajadores y Ministros plenipotenciarios existentes en París han asistido ayer á la fiesta que se celebraba con motivo del aniversario de Washington.

El día 14 hubo una gran crisis comercial en Constantinopla.

Escasos de noticias vienen los diarios extranjeros.

Algunos periódicos franceses han hablado últimamente acerca de la cuestión de precedencia en la conferencia, y del orden de precedencia de los Plenipotenciarios.

En una carta de París, que inserta el Clamor Público, se dan los siguientes pormenores acerca del particular, que creemos bastante curiosos:

«Antes de reunirse estos (los Plenipotenciarios) en conferencia, tendrán que arreglar algunas cuestiones de pura etiqueta, y VV. saben muy bien que estas cuestiones pro forma encierran á veces otras de mucha importancia. El lugar que ha de tener cada uno de los Representantes es asunto del que se ocupan con alguna detención; el Gobierno francés quiere hacer lo que se ha practicado en las conferencias de Viena. Por consiguiente, el Conde de Valévski será el Presidente, y tendrá á su derecha al Conde de Orloff, y á su izquierda al Barón de Brunnow. El Conde de Buol tenía á su derecha en Viena al Príncipe Gortschakoff, y á su izquierda al Sr. de Tiro- to. No hay motivo alguno para variar este ceremonial, y hasta ahora tal es, según me aseguran, la intención del Emperador Napoleón. No se sabe lo que decidirá acerca de este asunto Lord Clarendon y Lord Cowley; esta última ha vuelto de Londres con mas prevención que la que tenía cuando marchó. Le ha sabido muy mal que haya llegado durante su ausencia el Barón de Brunnow, á cuyo hecho le da la significación de connivencia con el Gabinete francés.

«Lo mismo que en Viena, las conferencias de París deliberarán al momento sobre las cuestiones que ofrecen mayores dificultades, y por consiguiente sobre las contenidas en el quinto punto. Cuando se hayan puesto de acuerdo sobre esta, á la cual dan mucha importancia, dejarán que las demás se presenten por sí. Sin embargo, me temo que las discusiones sean apasionadas y produzcan consecuencias graves.

«El Conde de Buol, durante su corta permanencia en Frankfurt, se ha puesto en relación con los principales miembros de la Dieta, con el objeto de obtener una decisión conforme en un todo con las miras de Austria. Entre las personas que acompañan en París al Conde figura un húngaro muy distinguido, el Conde Coloman Szachyni, Secretario de legación, que ha llegado hace poco de San Petersburgo.»

Ayer publicamos una parte del artículo del Siècle, tomado por el Montevir, según lo encontramos en la Hoja litográfica. Para comprender la importancia de este artículo creemos conveniente reproducir su conclusión, que no insertaba la mencionada Hoja.

«Damos, dice, poca importancia á estas dificultades de detalle.

«Creemos que los corresponsales de Viena y de Berlín, cuyos escrúpulos diplomáticos con tanta complacencia se enumeran, no tienen mas que un objeto al presentarse tan bien informados: quieren apartar la atención, llamarla sobre puntos del pormenor, y hacer que la opinión pública de vista lo que sobre todo debe tener presente, es decir, el art. 3.º del ultimatum y todo lo que él contiene.

«En efecto, las dificultades virtuales, las que se refieren á las nacionalidades, á las reparaciones, al equilibrio europeo, esto es lo que debe considerarse. Aumentándose cada día las dificultades relativas al Bug y á Bomsund se cambiará fácilmente la opinión; se hará considerar como grandes victorias las mas pequeñas las mas naturales concesiones de los rusos. De nuestro deber es debilitar esta táctica. Nosotros no consideramos como ventajas los malos, reales é incontestables, mas que las que satisfagan plenamente el fin de la guerra.

«No se ha emprendido y seguido esta sola para salvar el imperio otomano. Se ha dicho y repetido en todas partes, y aun en las regiones oficiales, que se trata de establecer en Europa un equilibrio inatacable, y que era preciso impedir para lo sucesivo toda invasión de Rusia. Pedimos que, para la conclusión de la paz, se esté estrictamente por sostener el programa de la guerra. En cuanto á las dificultades propuestas por los corresponsales del Journal des Débats, es preciso repetir, no se engañarán si nos paramos en ellas demasiado. No volveremos á hablar de esto sino en el caso de que sea absolutamente preciso, y principalmente trataré de explicar el Siècle las dificultades de artículo 3.º. Las primeras pueden ser diplomáticas; estas son realmente políticas.»

Los diarios alemanes publican dos nuevos documentos diplomáticos. El primero es un despacho dirigido por el Conde Buol al Conde Jorge Esterhazy, Embajador de Austria en Berlín, para poner en su conocimiento la adhesión de Rusia á las proposiciones austriacas. El Conde Buol manifiesta en este despacho su esperanza de ver á Prusia tomar en las negociaciones que se van á abrir «la parte á que tiene derecho por su posición y por los esfuerzos que ha hecho en interés de la paz.» Anuncia que el Gabinete de Viena insiste con los Gabinetes de Londres y de París á fin de que inviten á Prusia para que asista á las conferencias. Sin embargo, manifiesta algunas dudas sobre la resolución que estos dos Gabinetes estén dispuestos á adoptar sobre este punto.

El segundo documento, que es la contestación del que acabamos de hablar, es un despacho dirigido por el Conde de Manteuffel al Conde de Arnim, Embajador de Prusia en Viena. El principal objeto de este documento es, al parecer, acreditar el papel conciliador que Prusia ha estado haciendo en todo el curso de la cuestión oriental, y en particular los esfuerzos que esta Potencia ha hecho últimamente para atraer á Rusia á que adoptase la prudente determinación que ha adoptado. De este punto parte el Sr. de Manteuffel para declarar que Prusia está dispuesta á firmar los preliminares de paz si las Potencias aliadas la invitan á tomar parte en las conferencias; pero el Gobierno prusiano se niega á dar un paso particular cerca de los Gabinetes de París y Londres, y explica esta determinación diciendo que no debe mezclarse en negociaciones que hasta ahora han permanecido secretas. Este es el resumen de los mencionados documentos, cuya inserción literal no creemos necesaria.

Por el Gange, que salió de Constantinopla el 11, se sabe que el Gran Visir Ali-Bajá debía ser portador del decreto del Sultan sancionando el trabajo relativo á las reformas. Se dice que la Puerta pide que los Principados queden distintos; pero admite para cada uno de ellos un Hospodar hereditario.

La Prensa de Oriente dice que una gran casa de comercio inglesa ha ofrecido hacer el camino de hierro del Danubio; la Puerta recibirá hasta el 4.º de Abril las proposiciones que para el efecto se hagan. Los periódicos de Constantinopla confirman las esperanzas pacíficas.

Las noticias de Crimea llegan al 9 de Febrero: los aliados iban á terminar la destrucción de los buques rusos echados á pique en el puerto de Sebastopol, para lo cual ha recibido las correspondientes órdenes la artillería francesa. Se habian roto los hielos en Jenikálé, y habia vuelto á principiar el cruceo en el mar de Azoff. La legión anglo-alemana se ha apoderado de los bachi-bouzoucks en Sinope.

Hay noticias de Atenas hasta el 13. Parece que el Rey Othon, con el objeto de complacer á las Potencias occidentales, ha derogado la ley que hacia subir un 3 por 100 el trasbordamiento de los cereales de un buque á otro: el Rey estaba algo enfermo.

Sabido es cuánto se ha hablado acerca de las derrotas del Emperador Souloque. Parece en efecto que su ejército se le ha desmoralizado, y hasta que se ha descubierto una conspiración para derrocarlo.

No será tan temible esta conspiración, ni la derrota habrá sido tan grande cuando, según dicen los diarios americanos, está preparando otra expedición contra Santo Domingo.

Hay noticias de Veracruz hasta el 22 de Enero, y de Méjico hasta el 19. Méjico continúa en el estado de la mas deplorable anarquía. Haro Tamariz, que desea el restablecimiento del imperio, se ha puesto á la cabeza de la reacción, y á las últimas fechas los rebeldes tenían sitiada á Puebla.

Mr. Banks, Presidente elegido por la Cámara americana de los Representantes, después de haber tomado asiento ha pronunciado la siguiente alocución:

«Señores de la Cámara de los Representantes: Antes de concluir la aceptación de las funciones que habeis tenido á bien confiarne, me aprovecho de vuestra indulgencia para manifestaros mi reconocimiento por la honra que me habeis concedido. Me creé feliz si elevó el honor de mis deberes, tan arduos como delicados, difíciles siempre, y hoy rodeados de obstáculos, á la altura de la responsabilidad y dignidad á que van unidos. Todo lo que puedo decirnos se reduce á que me atendí fielmente en cuanto estubo de mi parte á los intereses é instituciones del país y del Gobierno, y que la imparcialidad presidirá á todos mis actos. No tengo en cuenta mis personales; me mueve únicamente el deseo de contribuir, en mi modesta esfera, al sostenimiento de los principios establecidos por nuestro Gobierno en su primitiva significación americana, al desarrollo de la parte del Continente que ocupamos; cuanto podemos hacer dentro de la limitación del poder que se nos ha conferido, así como á la conservación intacta y perpetua de los inestimables privilegios que hemos heredado. Por lo tanto he solicitado, cual cumple hacerlo á un hombre en presencia de semejante reunión, vuestra indulgencia y vuestro apoyo, y de nuevo os doy gracias por el honor que me dispensasteis.»

Mr. Giddings ha recibido en seguida el juramento de Mr. Banks. Este, como político, pertenece á la escuela de Mr. Seward: es abolicionista, y así es que ningún Representante del Sur le ha votado. Su elección es el primer triunfo de su partido.

AUSTRIA.—Viena 14 de Febrero.—El Conde Buol, según dicen, está encargado por la Emperatriz madre, Carolina Augusta, de entregar á la Emperatriz de los franceses la Orden de la Estrella, con una carta de aquella. Dicha Emperatriz madre es la protectora superior de la Orden fundada en 18 de Setiembre de 1689 por la Emperatriz viuda Eleonora. La Orden de la Estrella cuenta entre sus miembros 41 damas de esas reinantes. (Gaceta de Augsburgo)

Idem 16 de Febrero.—El último correo de Levante ha traído el texto del memorandum de Lord Redcliff relativo á los Principados danubianos. Este documento es muy extenso, y se resume en los puntos siguientes: 1.º La Valaquia y la Moldavia formarán con parte de la Besarabia un solo Estado bajo la garantía de las grandes Potencias. 2.º La nación tendrá el derecho de elegir un Príncipe de su seno ó de una familia reinante de Europa. El Sultan reconocerá la transmisión hereditaria del poder en la familia de ese Príncipe bajo la garantía de las grandes Potencias. 3.º Se reservará al Príncipe elegido y á su Gobierno el introducir en el país las reformas é instituciones necesarias, según los principios acordados por la Puerta, de acuerdo con las grandes Potencias, á saber: la abolición de la esclavitud, la emancipación de los labradores, la reforma proporcional de los impuestos sobre todas las clases, la introducción de códigos y leyes parecidas á las que existen en los países civilizados. (Gaceta de Postas.)

Idem id.—Se pretende que el Coronel de Manteuffel permanecerá en Viena interin duren las conferencias de París, ó por lo menos hasta que se haya decidido de qué manera Prusia entrará en el convenio de las grandes Potencias. Por otra parte, se asegura que el Coronel saldrá realmente de Viena dentro de algunos días, y que volverá en breve. Trátase todavía de la cuestión de representar á la Confederación en las conferencias de París. Cuando Prusia la presentó por primera vez al Gabinete de Viena, se creía generalmente que recaería en el señor de Rechberg, quien iría á París en su calidad de Presidente de la Dieta; mas parece haberse renunciado á este proyecto, y se afirma que si en definitiva envía la Dieta un Representante á París, encargará esta misión á un diplomático prusiano.

En los círculos mejor informados se dice que la licencia que ha obtenido el Príncipe de Gortschakoff no es mas que un anuncio de su salida definitiva de Viena, y que le reemplazará el Sr. de Fouton. (Idem.)

PRUSIA.—Berlin 13 de Febrero.—Al despacho dirigido el día 3 de Febrero por el Gabinete de Berlín al Conde de Arnim, Embajador de Prusia en Viena, va aneja la siguiente circular expedida á los Agentes diplomáticos de Prusia en el extranjero:

«Berlin 3 de Febrero de 1856.—Recibireis adjunta copia del despacho que dirijo hoy al Embajador del Rey en Viena, y que debe servir al mismo tiempo al Representante de Prusia en la Dieta para que arregle la conducta que ha de seguir relativamente á la proposición que Austria hará acerca de la cuestión de Oriente.

«El Gobierno del Rey, al hacer valer, conforme á la posición que ha tomado como Potencia europea, y que ha sido indicada en mi despacho del 26 al Conde de Arnim, los puntos de vista designados en el documento adjunto, y al producirlos en la deliberación que ha de verificarse con motivo de esta cuestión en el seno de la Dieta, cuenta confiadamente con el asentimiento y el apoyo de sus confederados alemanes. Ha creído de su deber abstenerse de todo exclusivismo. Ha buscado en primer término la garantía de la dignidad y de los verdaderos intereses de la patria alemana; por consiguiente ha adoptado por regla el deseo sincero de acercarse todo lo posible á la otra Potencia alemana; y finalmente, ha creído de su deber

tomar en consideración los votos y las miras que le han manifestado algunos Gobiernos alemanes.

«Dareis conocimiento del adjunto despacho al Gobierno acerca del cual tenéis el honor de estar acreditado, insistiendo confidencialmente en los puntos de vista que se han indicado, y deberéis haceros saber si es fundada, y hasta qué punto, nuestra esperanza de ver, por las instituciones que nuestros confederados alemanes den á sus Representantes en la Dieta, que nos hallamos de acuerdo con ellos para el porvenir, como lo hemos estado hasta ahora.» (Journal des Débats.)

IDEM 18 de Febrero.—El Conde Orloff saldrá esta tarde por el convoy del ferro-carril, que será portador de la presente para París. Ha tenido hoy una larga conferencia con el Presidente del Consejo, y fue recibido en seguida por el Rey.

Como todavía existe entre Austria y Prusia cierta tensión, puede acontecer de un momento á otro el que sea necesario tener en Viena un personaje encargado de continuar las negociaciones. El Coronel de Manteuffel deberá prolongar, en virtud de recientes disposiciones, su permanencia en Viena hasta nueva orden.

Se han hecho grandes pedidos de máquinas para buques de vapor á la casa Penn y compañía, de Londres, por cuenta del Gobierno prusiano. Dichas máquinas deberán entregarse lo mas tarde en Julio. Esto se refiere al proyecto formado hace mucho tiempo de aumentar la marina prusiana.

Escriben de Varsovia el 15 que el nuevo Gobernador, el Príncipe Gortschakoff, se hizo reconocer por las autoridades civiles, y les ha dirigido una alocución en la que hace el elogio del valor de los Oficiales y soldados polacos en Crimea. Nada se dice que tenga relación con reformas administrativas. (Correspondencia Havas.)

IDEM.—Idem id.—Las proposiciones austriacas sobre la cuestión de Oriente no se discutirán hasta el jueves próximo en la Dieta federal.

Aségúrese aquí que el Emperador Alejandro irá á Berlín con motivo de su próxima visita á Varsovia.

Dícese que las Potencias aliadas y Austria han determinado ocupar temporalmente el territorio turco después de la conclusión de la paz. Esto tendrá por objeto garantizar la tranquilidad de Turquía mientras que se efectúan las reformas en favor de los cristianos. Los Principados danubianos, Constantinopla, Gallipoli, Andrianópolis, Varna, Trebisonda y Erzeroum están designados como los puntos que se ocuparán. Rusia no participará de esta medida de precaución. (Morning Chronicle.)

IDEM.—Id. 20.—El señor de Manteuffel ha declarado á la comisión de crédito que la perspectiva de paz era en extremo favorable. Sin embargo, el Jefe del Gabinete prusiano ha añadido que la continuación de los armamentos de las partes beligerantes, y el discurso de la Reina Victoria á su Parlamento, obligaban á Prusia á dirigir su atención hacia las costas del Báltico, á sostener el armamento al pie de guerra, y á extenderlo en caso de necesidad. (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer tercio.—Provincia de Toledo.—Puesto de Alcañete de la Jara.—El día 21 del anterior, á consecuencia de las crecidas y continuas lluvias, se desbordaron el río Jálavo y los arroyos Obero y Maisantos, en términos de inundar las aguas varias casas de dicha población, y noticioso de esta desgracia el cabo primero Domingo Garcilán, comandante del puesto, acordó presuroso acompañar á los guardianes Jaime Lorell, Zacarías Terán, Manuel Lopez, José Casas, José Suarez y Manuel Fernandez, logrando salvar la vida á varias familias, ganados y efectos que se encontraban en gran peligro, lo que los expresados individuos verificaron con grave exposición de las suyas; habiendo servido de anparar la casa-cuartel, pues en ella se instalaban todos los desgraciados cuyas cosas invadieron las aguas. En esta ocasión, como en todas, los individuos del cuerpo se mostraron dignos de vestir tan honroso uniforme, pues no desearon un momento hasta conseguir poner en salvo á los que se encontraban en peligro, retirándose á la casa-cuartel cubiertos de fango y calados por la lluvia.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con placer de este servicio, recomendando al Gobierno S. M. al cabo Garcilán por la cruz de María Isabel Luisa.

El Sr. Coronel Comandante del cuerpo en dicha provincia, con fecha 30 del anterior, dijo á S. E. lo siguiente: «Excmo. Sr.: Para que V. E. pueda enterarse debidamente del concepto que merece la fuerza á mis órdenes en esta provincia, tengo el honor de transcribir la comunicación que el Sr. Gobernador civil de la misma me pasa en 28 del actual.

«Altamente satisfecho del buen comportamiento de toda la fuerza de su digno mando en esta provincia durante el tiempo de mi empleo en ella, debo tributarle por ello las mas expresivas gracias al efecto, y del desempeño de este Gobierno de provincia; y como último testimonio oficial de mis sentimientos, los significo á V. S. á los efectos conducentes.»

Y á nosotros nos cabe el gusto de insertar la anterior comunicación, porque de ella se desprende lo satisfecido que se encuentran todas las Autoridades del buen desempeño en el cumplimiento de sus deberes de los individuos del cuerpo que diariamente prestan señalados servicios.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Daimiel.—Al celo distinguido del Capitán Comandante de la línea, D. R. drigo Ramiro Rozas, se ha debido el que seis criminales que se habian fugado de los cárceles de dicha población se habian presentado, unos por la activa persecución que sufrían, y otros capturados por la fuerza del cuerpo.»

Provincia de Segovia.—Puesto de las Navas de San Antonio.—El día 23 del anterior, y en la ciudad titulada del Moxo, volcó una diligencia que de esta corte se dirigía á Galicia, resultando del vuelco tres viajeros heridos; inmediatamente acudieron en su auxilio el cabo segundo Esteban Grijalva y los guardianes Leon Rojo y Anselmo Alvarez Garcia, conduciéndolos al pueblo, en el que les fueron prestados cuantos auxilios necesitaban, quedando sumamente agradecidos.

Puesto de Santa María de Nieva.—Noticioso el sargento segundo José Vazquez, comandante de dicho puesto, de que en el pueblo de Miguelato se había cometido un robo, pasó inmediatamente á dicho pueblo acompañado de los guardianes José Martín y Rufino San Miguel, consiguiendo la aprehensión del criminal y el rescate de los efectos robados.

Segundo tercio.—Provincia de Barcelona.—Puesto de la capital.—Habiéndose pedido por el Jefe de la línea de Reus la captura de un criminal que habia cometido un robo en dicha población, y que se habia trasladado á Barcelona, el Subteniente D. Tomas Vialís, acompañado de los guardianes Miguel Buzquet y Juan Gral, practicó las diligencias correspondientes, dando el resultado de aprehender al reclamado, poniéndolo á disposición del Sr. Gobernador de la provincia.

Provincia de Lérida.—El Sr. Comandante del cuerpo en dicha provincia, con fecha 24 del anterior, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia con esta fecha me dice lo que copio: Terminadas las operaciones que tuvieron lugar por consecuencia de las fuertes nevadas que regaban por esta provincia y la de Barcelona, quiero dar á V. S. un público testimonio del aprecio que es digna, tanto la decisión que demostró á mi vista con la columna de su mando en los días 4 de Octubre y 22 de Diciembre contra los cabeceles Borges y Tristayns, portándose de una manera tan esforzada y bizarra, como por la inteligencia y actividad con que ha mantenido las operaciones de las columnas del distrito de Salsza, que por la confianza que me inspiraba puse á su mando. El brillante comportamiento y decisión de los individuos que tiene V. S. á sus órdenes me ha complacido altamente, pues se han conducido con valor al frente del enemigo, con disciplina severa en todos sus actos, y con constancia militar en las penosas marchas y jornadas de la campaña.

Lo que digo á V. S. para su satisfacción y de los individuos que tiene á sus inmediatas órdenes.»

S. E. se ha enterado con gran satisfacción del anterior informe, mandando se publique para conocimiento de todos los individuos del cuerpo.

Puesto de Balaguer.—En la noche del 23 del mes pró-

ximo pasado fueron aprehendidos dos ladrones por el cabo segundo Felipe Benítez y guardianes Antonio Molina, Marcos Sarasa y Demetrio Pérez.

En la noche del 23 del anterior, voló una galea, que fue auxiliada por el sargento comandante de dicho puesto y guardia José Martínez, ayudando á descargarla á su conductor y volverla á cargar cuando se la sacó del atoladero, consiguiendo continuara su marcha después de nueve horas de incesante trabajo; también contribuyeron á este servicio los guardianes del puesto de Mollerusa Gabriel Melis y Matías Jorge, habiendo rehusado con dignidad una gratificación que les ofreció el conductor de la galea, agradecido al servicio que le habian prestado.

Puesto de la capital.—Por el Subteniente comandante del puesto y la fuerza de su mando, fue aprehendido el día 24 del anterior un criminal autor de un asesinato, poniéndolo á disposición de la Autoridad competente, por cuyo servicio el expresado Subteniente y fuerza han merecido las gracias de su General.

Provincia de Tarragona.—Puesto de Reus.—En la madrugada del 26 del anterior, tuvo lugar un incendio en el taller de la fábrica de curtidores D. Juan de Juan, que inmediatamente que llegó á noticia del Alférez D. Vicente Vellita, con la fuerza de su mando se constituyó en el sitio de la desgracia, trabajando todos los individuos con el mayor celo para extinguir las llamas, y habiéndose distinguido particularmente el cabo primero Juan Gutiérrez y los guardianes Fernando Blazquez y German Aguado, siendo este último con sus resultados de una gran satisfacción por el celo con que se atendió a la extinción de este servicio, y en vista de la exposición que tuvieron y gran auxilio que prestaron, se ha servido proponer á S. M. para la cruz de M. L. al cabo y á la guardia entera.

Puesto de Ho-pital.—Con motivo de haber volcado en la carretera á las inmediaciones de dicho pueblo el coche-correo que desde Valencia se dirigía á Barcelona, á causa de haberse salido una de las ruedas pequeñas, acudieron en su auxilio el sargento Tomas Homs y los guardianes Juan Valazuela, Benito Barzallo, Benito Perez, Antonio Fustar y Juan Sarra, logrando poner el referido coche en disposición de continuar su marcha, después de haber empleado dos horas de trabajo.

Puesto de Valls.—Habiendo llegado á conocimiento del sargento segundo Domingo Vialís, comandante de dicho puesto, de que se intentaba cometer un robo en la casa de un vecino de dicha población, tomó las disposiciones necesarias para evitarlo y capturar á los ladrones, lo que tuvo lugar en el momento de perpetrar el delito, siendo puestos bajo el fallo de la ley.

Tercer tercio.—Provincia de Sevilla.—Puesto de la Roda.—Al tener noticia el sargento segundo Antonio Leon, comandante de dicho puesto, por un vecino de la referida población de que una galea con rumbo á Granada á San Alonso, sin pérdida de momento salió con el cabo segundo Fermín Pasual y guardianes Jo. Zambrano, Francisco Iglesias y Severo Tallada, dirigiéndose al sitio de la desgracia. La referida galea habia sido vencida por la fuerza impetuosa del agua, y arrojada por sus corrientes los maderos ó botos, en cuyo coche fueran expuestas los efectos de carga que conducía, como igualmente arrojados al agua cuatro viajeros, uno fuera de la galea y zagal de la misma. De las seis personas solo una pudo salvarse, como tambien dos mulos de tiro de las nueve que llevaba, habiéndose extraído tres cadáveres, y un pudiendo encontrar los otros dos por la profundidad y escollos del río. Al mismo tiempo se ocuparon los individuos del cuerpo de que los efectos que conducía la galea no fueran extraídos por personas de mal proceder, custodiándolos hasta hacer efectiva la autoridad cuando se presentó; quedando muy satisfecha del buen comportamiento de los individuos del cuerpo.

El Excmo. Sr. Inspector general se ha enterado con gusto de la conducta de sus subordinados, dando parte al Gobierno de S. M., que se sirvió disponer su publicación en la Gaceta.

Puesto de Camas.—El día 24 del mes próximo pasado se presentó al sargento Francisco Blngas, comandante del puesto, un caballo vecino de Barcelona, manifestándole que en las inmediaciones de Santiponce habia sido sorprendido por dos hombres desconocidos, robándole la cantidad de 7,720 rs. en el momento salió con la fuerza de su mando el mencionado sargento, dividiéndola en parejas y por distintas direcciones para la busca y captura de dichos ladrones, dando el resultado de haber aprehendido á uno de ellos, á quien se compuso de las heridas Antón Espinosa y Andrés Garcia, ocupándole algun dinero, que con el fue puesto á disposición de la Autoridad.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Murviedro.—Habiendo llegado á conocimiento del comandante de la línea que en el pueblo de Banavita habia sido herido mortalmente un vecino de dicha población por otro de la misma vecindad, dispuso inmediatamente que el sargento primero D. Antonio Guillen, acompañado de los guardianes Manuel Clemente y José Blasco, se trasladase al referido pueblo para proceder á la captura del criminal, la que tuvo efecto, siendo puesto bajo el fallo de la ley.

Provincia de Castellón.—Puesto de San Mateo.—Por el sargento D. Batolomé Adrian y los guardianes José Ordóñez y Manuel Pílagos fue aprehendido el día 19 del mes próximo pasado un criminal que habia cometido un robo, quedando á disposición de la Autoridad.

Puesto de S. Jovite.—Habiéndose encontrado asesinado el día 27 del anterior en el término de dicha ciudad un vecino del pueblo de Galdá, dispuso el Sr. Comandante de la línea hacer las mas ruidosas y esquisitas averiguaciones para el descubrimiento de los asesinos, dando el aprecio resultado, y poniéndolos á disposición de la Autoridad.

Quinto tercio.—Provincia de la Coruña.—Puesto de Arzúa.—Por los guardianes José Lancel Cagido y Miguel Roca fue aprehendido de la Autoridad, fue descubierto el cadáver de un desgraciado que habia sido bárbaramente asesinado, y sus asesinos entregados á la acción de los Tribunales; de cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfacción, dando las gracias á los expresados individuos.

Sexto tercio.—Provincia de Huesca.—Puesto de Pertusa.—El guardia José Purossa, que se hallaba de paso en las afueras de dicha villa el día 23 del próximo pasado mes, se encontró á dos criminales que habian robado en una casa 475 rs., ocupándole al tiempo de capturarlos esta cantidad, que fue entregada á su dueño.

Provincia de Teruel.—Puesto de Castellote.—Por los guardianes Julian Pinedo, Miguel Vinales y Tomas Puy fue aprehendido el día 29 del anterior un criminal cómplice en un robo ejecutado en la noche del 9 del mismo mes, poniéndolo á disposición de la Autoridad competente.

Octavo tercio.—Provincia de Valladolid.—Puesto de Tordesillas.—A consecuencia de reclamación hecha por el Comisario de vigilancia de Valladolid, de un criminal que, según el mismo, se encontraba en Tordesillas y habia cometido un robo, dispuso el Comandante de la línea, Teniente D. Rafael Casado, practicar varios reconocimientos, dando el resultado de capturar en una pasada al referido criminal, ocupándole siete libras ganadas y varios efectos procedentes del robo; remitiéndolo á disposición de la Autoridad.

Provincia de Oviedo.—Puesto de Grandas de Salime.—Por los guardianes Manuel Suarez y Antonio Perez fue aprehendido el día 22 del anterior un criminal reclamado por el Juez de primera instancia del partido, que lo seguía causa por el robo de un caballo.

Provincia de Villavieja.—Habiéndose cometido un robo el día 14 del mes próximo pasado en el pueblo de Poreño, y llegado á conocimiento del cabo segundo Manuel Quiñones, comandante del puesto referido, se trasladó al expresado pueblo acompañado del guardia primero Juan Vigón; y practicando las diligencias correspondientes, reconociendo todas las cosas sospechosas, dieron por resultado el descubrimiento de los autores del robo, á saber: de un avara llena de ropas, 88 rs. en dinero y 1,120 en papel; todo lo que fue devuelto á su dueño.

El día 11 del mismo mes se perpetró otro robo en el despoblado de Santa Eugenia de los Pandos; y habiendo llegado á noticia del cabo Quiñones el día 20, con el celo que le distingue procedió al descubrimiento del criminal, que fue puesto á disposición de la Autoridad, así como los efectos robados, que le fueron ocupados al tiempo de aprehenderlos.

Provincia de Zamora.—Puesto de Otero de Boles.—Habiéndose el día 24 del anterior patrullando la carretera los guardianes Julian Villazala y Bernardo Tejero, auxiliaron á un vecino de Villanueva de Balrojo, el cual era arrojado en una caballería por la corriente de las aguas en el arroyo titulado Conejo, término de Ferreras de Abajo, cuyos guardianes se zurraron al agua que les llegaba á la cintura, consiguiendo con exposición de sus vidas salvar la vida de aquél desgraciado y caballería, por lo que quedó sumamente agradecido, manifestando que á no ser por tan oportuno auxilio hubiese perecido en aquel sitio.

S. E. se ha enterado con satisfacción de este buen servicio, previniendo al Jefe del tercio que después de informado del hecho ascienda á primera clase á los referidos guardianes.

Autoridad, se constituyó en el referido monte con los guardianes Julian Villazala y Bernardo Tejero; y tomando las señas y demas indagaciones necesarias, consiguió el descubrimiento y captura de los criminales, poniéndolos bajo el fallo de la ley.

Provincia de Palencia.—Puesto de Quintano del Puerto.—La diligencia titulada la Castellana, que de Burgos se dirigía á Valladolid, el día 20 del anterior experimentó la desgracia de volcar en el sitio llamado Rollo del Moral; sin pérdida de momento acudió en su auxilio el cabo segundo Juan Pereira con los guardianes Fermín Martín, Vicente Roman, Laureano Berrojo, José Gallego y Narciso Rodríguez, y en unión del mayor y varios paisanos pudieron conseguir, después de seis horas de incesante trabajo, levantar el carruaje y ponerlo en disposición de continuar su marcha; habiéndose sido acarreando los viajeros conducidos á la casa-cuartel, donde fueron asistidos con lo que necesitaron, quedando muy agradecidos.

Noveno tercio.—Provincia de Badajoz.—Puesto de Azagón.—Habiendo tenido noticia el Teniente comandante de la línea D. Canon Martinez, de que á un vecino de dicha población le habia sido robado un caballo en la noche del 23 al 24 de Diciembre último, al momento comisionó á cabo primero Victoriano Calvo y guardianes Francisco Fernandez y S. bastian Benes, quienes en la noche del 23 practicaron las debidas diligencias de averiguación del citado robo, dando por resultado su captura y el rescate del citado caballo, que fue devuelto al dueño.

Puesto de Lobos.—Habiéndose patrullando la carretera los guardianes Joaquin Pajuelo y Juan Francisco el día 1.º del anterior, prestaron cuantos auxilios estuvieron á su alcance á un coche-correo que se hallaba atascado en el sitio de Perales, hasta que consiguiere ponerlo en disposición de continuar su marcha; recibiendo por este servicio las mas expresivas gracias del mayor y viajeros.

Puesto de Almenraleja.—Por los guardianes Pedro Guerrero, Francisco Pineda, Andres Ramos y Santiago Magro, fueron puestos el día 8 del citado mes á disposición de la Autoridad 17 paisanos vecinos del Achuchal por robo de aceitunas.

Provincia de Cáceres.—Puesto de Guadalupe.—El Alcaide constitucional de Cañamero, con fecha 12 del anterior, dijo al Comandante del cuerpo en dicha provincia lo siguiente: «No puedo menos de manifestar á V. S. el digno comportamiento del guardia segundo Andres Sanchez, destacado en Guadalupe, que vino con el de igual clase Eulogio Lopez, de orden del cabo primero José Ramirez, á conducir el correo desde aquel punto á Cañamero, por no atreverse á verificarlo ni el conductor ni paisanos, atendiendo al paso del río Rucenes, sin puente, cuya crecida era de las extraordinarias, y sin dejar de llover, cumpliendo este servicio con gran plácet de sus vidas. Al llegar á este punto tiene noticia que el criminal José Reyes acababa de cometer un robo, y sin descansar un momento ni engarsarse sin ropa emprendió de nuevo la marcha y captura al referido Reyes, logrando ademas descubrir otro robo que habia tres meses habia cometido, y en pocas horas entregó al criminal con las primeras diligencias del sumario al juzgado de primera instancia de Logroño, y los efectos de ambos robos á sus respectivos dueños.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. recomendándole al guardia Sanchez por el grande servicio prestado á estos pueblos, haciéndose por su actividad y hombría de bien acreedor al aprecio general de estos habitantes. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con gusto del anterior inserto, disponiendo se tenga presente á este guardia por el expresado servicio para su ascenso á primera clase. (Jefe de la Guardia civil.)

BOLESA EXTRANJERAS.

Anvers 19 de Febrero.—Diferida, 23 5/8 papel.—Interior 38 7/16.

Amsterdam 18 de Febrero.—Diferida, 23 1/16.—Exterior, 12 3/4.—Interior, 33.

Bruselas 19 de Febrero.—Diferida, 22 1/2 papel.

Londres 19 de Febrero.—Diferida, 23 3/4, 24.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Paréceme que la Dieta de Frankfurt va á resolver la cuestión de las proposiciones austriacas de una manera bastante satisfactoria para las Potencias occidentales. Según noticias de Berlín, se dice que el Conde Manteuffel marcharía dentro de poco á París, y que luego que se firmase el protocolo de los preliminares, se admitiría á París en las conferencias.

A pesar de lo fuerte que es la opinión fiscal en el relativo á la acusación de los Ministros danamarcueses, se cree que no se los impondrá pena alguna.

Las demas noticias carecen de interés.

BOLESA DE MADRID.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 28,65.

Juan del 3 por 100 diferido, id. 24,65 y 21.

Ampliable de primera, precio no publicado, 12,10 p. idem de segunda, id. 6,25 p.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4, 4,900 rs., id., 80,50. d. idem de 2, 2,000 rs., id., 83. d.

Idem de 1.º de Junio de 1854 de 4, 2,000 rs., id., 79. Idem de 31 de Agosto de 1855 de 4, 2,000 rs., id., 76,50. Idem del Canal de Isabel II de 4, 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99,30 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, id., 100,75 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51,